

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Análisis sobre el derecho a la información y su eterno choque contra el
derecho a la intimidad”

AUTOR:

Bach. Bautista León, Johnny Hermes

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

LIMA-PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD N°069-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER BAUTISTA LEON, JOHNNY HERMES

FECHA : Lima, 26 de agosto de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANÁLISIS SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU ETERNO CHOQUE CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD”, presentado por el Bachiller BAUTISTA LEON, JOHNNY HERMES.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 26%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin*
**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Quiero dedicarles este trabajo a mis seres queridos, particularmente a mi esposa e hijos, por estar siempre conmigo en mis pruebas y momentos difíciles; al mismo tiempo, quiero dedicar este trabajo académico a mis padres, por haberme formado y puesto en el camino del conocimiento.

.....

Agradecimiento

Quiero agradecer mediante estas líneas a todas las personas que colaboraron conmigo y me apoyaron con sus sabios consejos en este arduo camino académico, quiero también agradecerle a mi alma mater y a mis maestros por la formación profesional entregada.

.....

Declaración de Autoría

Nombres : Johnny Hermes

Apellidos : Bautista León

Código : 1407000099

DNI : 29611303

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Lima, julio del 2024.

ÍNDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6-7
Introducción.....	8
CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	10
1.1. Título y descripción del trabajo	10
1.2. Objetivo del trabajo	11
1.3. Justificación	12
CAPITULO II: Marco Teórico.....	13
2.1. Que entendemos por derecho a la información.....	13-16
2.2. Que entendemos por derecho a la intimidad.....	16-21
CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....	22
3.1. Que debemos entender por derecho fundamentales.....	22-26
3.2. Cuándo el derecho a la intimidad puede ser levantado.....	26-30
CAPITULO IV: Resultados Obtenidos.....	31-32
Conclusiones	33-34
Recomendaciones	35
Referencia bibliográfica.....	36-37

Anexos	38
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	38-42
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	43

INTRODUCCIÓN

El conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad es uno de los dilemas más complejos en el ámbito jurídico y social, por cuanto, sabemos que ambos derechos son fundamentales y están protegidos por diversas normativas y tratados internacionales, pero su coexistencia puede generar tensiones cuando uno parece invadir el ámbito del otro.

El derecho a la información es esencial para una sociedad democrática, ya que permite a los ciudadanos estar informados sobre asuntos de interés público, lo que es crucial para la participación en la vida política y social, consecuentemente, este derecho está protegido por la libertad de expresión y de prensa, y se considera un pilar fundamental para la transparencia dentro del desarrollo de una sociedad democrática.

Por otro lado, el derecho a la intimidad protege la esfera privada de los individuos contra injerencias no deseadas, en ese sentido, garantiza que las personas puedan controlar la información sobre su vida personal y familiar y al mismo tiempo, se proteja por diversas normativas, como la Constitución y el Código.

En muchos casos, los tribunales deben equilibrar estos derechos cuando entran en conflicto, por ejemplo, en la jurisprudencia española, se ha debatido si la revelación de ciertos datos personales en medios de comunicación puede considerarse un ejercicio legítimo del derecho a la información o una violación del derecho a la intimidad, por otro lado, el numeral 197 del código penal, señala que la revelación de secretos puede ser penalizada, pero se debe

considerar si dicha revelación se enmarca dentro del ejercicio del derecho a la libertad de información.

Para resolver estos conflictos, se utilizan principios de ponderación, en ese sentido, tenemos que, la información debe tener un carácter de interés general y debe realizarse un ejercicio debidamente ponderado para que prime sobre el derecho a la intimidad, al mismo tiempo, las circunstancias concretas del caso son cruciales para determinar si se ha vulnerado el derecho a la intimidad y si se deben establecer mecanismos judiciales o extrajudiciales para controlarlos.

consecuentemente, el equilibrio entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad es delicado y requiere una evaluación cuidadosa de cada caso; por cuanto conforme hemos establecido, ambos derechos son fundamentales y se encuentran protegidos por nuestro marco constitucional; por ende, deben ser protegidos, pero su coexistencia puede generar tensiones que deben ser resueltos mediante principios de ponderación y una interpretación cuidadosa.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: análisis sobre el derecho a la información y su eterno choque contra el derecho a la intimidad.

Descripción del Trabajo

Que, la presente investigación tiene por objeto develar el eterno conflicto que se produce entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad; en ese sentido y para efectos puramente académicos, se ha dividido estratégicamente la presente investigación en cuatro capítulos; el primero de ellos, se encuentra diseñado específicamente para su

planificación; en esta parte se vera el nombre el trabajo, el objetivo y su justificación académica.

Dentro del segundo capítulo de marco teórico, hemos desarrollado los derechos fundamentales de la intimidad y de la información desde una óptica académica estableciendo sus similitudes y diferencias; dentro del tercer capítulo, hemos desarrollados ambos derechos desde el punto de vista constitucional, es decir, como derecho fundamental y finalmente cuándo se podría levantarse el derecho a la intimidad, dado que este no es un derecho absoluto.

Dentro del capítulo cuarto estableceremos los resultados hallados a lo largo de la investigación, señalaremos algunas conclusiones y recomendaciones.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Que, como se ha establecido dentro de la planificación de la presente investigación sabemos que el derecho a la información y el derecho a la intimidad tienen la misma jerarquía y protección constitucional, dado que ambos tienen la categoría de fundamental; sin embargo ninguno de ellos es absoluto y por ende no puede sobrepasar al otro, salvo por razonables excepciones que deberán establecer previamente; en ese sentido, la presente investigación persigue este objetivo, el de establecer hasta dónde puede ir el derecho a la información y hasta dónde se debe respetar la intimidad de la persona.

1.3. Justificación

Que, la presente investigación se justifica teóricamente porque se pretende acrecentar el conocimiento respecto de esta eterna controversia y al mismo tiempo, se justifica también de manera práctica, porque estableceremos los supuestos en que se debe intervenir el derecho a la intimidad.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Qué entendemos por derecho a la información. -

Que, el derecho a la información es crucial para el funcionamiento de una sociedad democrática, dado que permite a los ciudadanos estar informados sobre asuntos de relevancia pública, lo que es esencial para la participación activa en la vida política y social; además, este derecho fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, ya que obliga a las autoridades públicas a proporcionar información.

En muchos países, el derecho a la información está regulado por leyes específicas que establecen los procedimientos para su ejercicio y las excepciones a la publicidad de la información; dentro de este contexto tenemos que en España existe la Ley 19/2013, que se ocupa de la transparencia, acceso a la Información y buen gobierno; en donde se regula este derecho y establece las obligaciones.

El ejercicio del derecho a la información se basa en varios principios, como la buena fe y la facilitación; estos principios aseguran que las

autoridades públicas actúen de manera honesta y transparente, facilitando el acceso a la información.

Por otro lado, el derecho a la información es un componente esencial de la libertad de expresión y un pilar fundamental para la transparencia y la democracia, dado que permite a los ciudadanos estar informados y participar activamente en la vida pública, y obliga a las autoridades a rendir cuenta de sus actos a efectos de evitar actos de corrupción.

En ese sentido, sabemos que el derecho a la información está protegido por diversas leyes y normativas en nuestro país y en diferentes países; en el caso de España, la constitución española de 1978 estableció que el derecho a la información en su artículo 20, garantiza la libertad de expresión y el derecho a recibir información veraz por cualquier medio de difusión; por otro lado, tenemos que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula el acceso a la información pública y establece las obligaciones de las administraciones públicas para garantizar la transparencia.

Por otro lado, en argentina, la Ley 27.275 de acceso a la información pública, establece el derecho de acceso a la información pública y regula los procedimientos para su ejercicio, así como las excepciones a la información pública; dentro de este mismo contexto, sabemos que en México, la constitución política de los estados unidos mexicanos, garantiza el derecho de acceso a la información pública en su artículo 6, y

la ley general de transparencia y acceso a la información pública, regula este derecho y establece las obligaciones de los sujetos obligados para garantizar la transparencia y el acceso a la información; por otro lado, a nivel de la unión europea, el reglamento general de protección de datos (GDPR) establece normas sobre el acceso a la información; estableciendo entonces que estas leyes y normativas son ejemplos de cómo el derecho a la información está protegido y regulado en diferentes jurisdicciones y reflejan la importancia de este derecho como un componente esencial de la libertad.

Consecuentemente, queda claro entonces que, el derecho a la información es fundamental para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno y otras instituciones públicas al permitir que los ciudadanos accedan a información sobre las actividades y decisiones de las autoridades, consecuentemente, se crea un entorno en el que los funcionarios públicos deben actuar de manera responsable y ética.

Una ciudadanía bien informada puede participar de manera más efectiva en los procesos democráticos, por ello, es que el acceso a la información permite a los ciudadanos tomar decisiones informadas, participar en debates públicos y contribuir al desarrollo de políticas públicas; consecuentemente, esto fortalecerá la democracia y asegurará que las decisiones reflejen las necesidades y deseos de la población.

Asimismo, sabemos que el derecho a la información está estrechamente relacionado con otros derechos humanos, como la libertad

de expresión y el derecho a la educación, entonces, al garantizar el acceso a la información, se facilita el ejercicio de estos derechos y se promueve una sociedad más justa y equitativa; por ello, la transparencia que se deriva del derecho a la información es una herramienta poderosa en la lucha contra la corrupción sobre todo cuando las actividades gubernamentales son accesibles al escrutinio público, se reduce la posibilidad de prácticas corruptas y se promueve una gestión transparente de las autoridades; por ello, el acceso a la información también tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico.

Entonces, la información pública puede ser utilizada para mejorar servicios, desarrollar nuevas tecnologías y fomentar la innovación, por ello, es el derecho a la información es esencial para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la protección de otros derechos humanos.

2.2 Qué entendemos por derecho a la intimidad. -

Que, el derecho a la intimidad se encuentra protegido por diversas normativas a nivel mundial, destacando para efectos académicos nuestra constitución política y la declaración universal de los derechos humanos, en donde se precisa que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación.

Dentro de este contexto entonces, se puede establecer que el derecho a la intimidad es crucial para el desarrollo libre y pleno de la personalidad de los individuos, dado que permite a las personas tener un espacio privado donde pueden desarrollar su personalidad de forma libre según sus propias convicciones, además, protege a los individuos de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, lo que es esencial para mantener la dignidad y el respeto hacia la persona; en ese sentido, las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar la protección de la identidad e intimidad de grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando son víctimas, testigos o están relacionados de alguna manera con la comisión de un delito.

Dentro de este mismo contexto, dentro de la era digital, la protección de la privacidad se ha vuelto más compleja debido al avance de la tecnología, consecuentemente, la capacidad de los gobiernos, empresas e individuos para vigilar, interceptar y recopilar datos, ha aumentado significativamente; en ese sentido, tenemos que los programas espía permiten acceder a toda la información almacenada en nuestros móviles; en ese sentido la oficina del alto comisionado de la ONU, para los derechos humanos advierte sobre las serias amenazas a las que se enfrenta el derecho a la intimidad de las personas por el uso cada vez más extenso de herramientas tecnológicas de vigilancia, control y opresión.

Entonces, el análisis de este informe se centra en tres áreas específicas: el abuso de las autoridades estatales con herramientas de piratería intrusiva, el papel clave de los métodos de encriptación en la

protección de los derechos humanos en línea, y las repercusiones de la vigilancia digital generalizada de los espacios públicos; entonces, se debe establecer que el derecho a la intimidad es un componente esencial de los derechos humanos que protege la esfera privada de los individuos contra injerencias no deseadas; por ende, este derecho garantiza que las personas puedan controlar la información sobre su vida personal y familiar, y estén protegida por diversas normativas y tratados internacionales; precisando además que su importancia radica en la protección de la dignidad y el respeto hacia la persona, permitiendo el desarrollo libre y pleno de la personalidad.

Dentro de este contexto y de manera académica, procederemos a detallar y precisar, el marco normativo que asiste al derecho fundamental de la intimidad; siendo ello así, debemos partir precisando que nuestra constitución de 1978 y 1993, brindan protección a este importante derecho y otras normativas nacionales como por ejemplo

- Derecho a la vida: protege la existencia de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Derecho a la libertad religiosa e ideológica: garantizar la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derecho a la libertad y seguridad: protege contra detenciones arbitrarias y garantiza la seguridad personal.
- Derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen: Protege la reputación, la vida privada y la imagen de las personas.

- Derecho a elegir libremente la residencia: permite a las personas decidir dónde vivir sin restricciones arbitrarias.
- Derecho a la libertad de expresión: garantiza la libertad de comunicar ideas y opiniones sin censura previa.
- Derecho de reunión y asociación: permite a las personas reunirse y asociarse libremente para cualquier fin lícito.
- Derecho de sufragio: garantizar el derecho a votar y ser elegido en elecciones libres y justas.
- Derecho a la tutela judicial efectiva: asegura el acceso a la justicia y la protección judicial de los derechos.
- Derecho a la educación: garantizar el acceso a una educación de calidad para todos.
- Derecho a sindicarse libremente: permite la formación y afiliación a sindicatos.
- Derecho de petición individual y colectiva: permite a las personas solicitar y recibir respuestas de las autoridades
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: protege contra la discriminación basada en la raza
- Pacto Internacional de derechos civiles y políticos: garantiza derechos como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y la protección contra la tortura.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales: protege derechos como el acceso a la educación, la salud y el trabajo.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: protege los derechos de las mujeres y promueve la igualdad de género.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: prohíbe la tortura y otros tratos inhumanos.
- Convención sobre los derechos del niño: protege los derechos de los niños y adolescentes.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: protege los derechos de los trabajadores migrantes.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: protege contra las desapariciones forzadas.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: protege los derechos de las personas con discapacidad.
- Protección especial a grupos vulnerables: protege a niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono, así como a la familia y promueve el matrimonio.
- Derecho a la salud y la seguridad social: garantizar la protección de la salud y el acceso a la seguridad social.
- Derecho a la dignidad y protección de personas con discapacidad: asegura el respeto a la dignidad y la protección legal de las personas con discapacidad.

Los derechos protegidos abarcan una amplia gama de esferas, desde la vida y la seguridad personal hasta la libertad de expresión y la protección contra la discriminación.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Qué debemos entender por derecho fundamentales. -

Que, por nuestra formación profesional de pre grado y según la real academia española, los derechos fundamentales son aquellos derechos declarados por la constitución de un determinado país y que gozan del máximo nivel de protección; estos derechos son inalienables, inviolables e irrenunciables.

Los principales derechos fundamentales incluyen el derecho a la vida, a la libertad, a la educación, a la salud, a la alimentación, al agua, a la identidad, a la protección, a la privacidad, al debido proceso, a la seguridad social, al trabajo, a la propiedad, a la reunión pacífica, a la intimidad y a información.

La importancia de los derechos fundamentales radica en su papel para garantizar la dignidad y el desarrollo pleno de cada individuo, así como para establecer la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo; consecuentemente, estos derechos están protegidos tanto por las constituciones nacionales como por tratados internacionales.

La historia de los derechos fundamentales es un recorrido complejo y multifacético que abarca siglos de evolución y desarrollo; en ese sentido, los orígenes de los derechos humanos se remontan a civilizaciones antiguas como los hebreos, la grecia clásica y el derecho romano.

En ese sentido, dentro de este contexto, sabemos que durante el renacimiento y el tránsito a la modernidad, los derechos fundamentales surgieron impulsados por factores económicos, políticos y sociales, asimismo, la revolución inglesa fue un hito importante, ya que la burguesía logró limitar el poder de los monarcas con la ley de hábeas corpus en 1679 y la bill of rights en 1689.

Posteriormente, durante el siglo XIX, la era de la industrialización en Europa trajo consigo una democratización económica y social, impactando los derechos del hombre, especialmente con la constitución francesa de 1848 y otras constituciones europeas; en ese sentido, sabemos que el concepto moderno de los derechos humanos surgió tras la segunda guerra mundial y el holocausto; hecho que lo que llevó a la adopción de la declaración universal de los derechos humanos, por la asamblea general de las naciones unidas en 1948.

Durante el siglo XX, este se caracterizó por la incorporación de los derechos humanos al derecho internacional, y los derechos humanos se clasificaron en tres generaciones: derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, y derechos de solidaridad.

La protección de los derechos humanos se ha concretado en aspectos como la separación de poderes, el control constitucional y la

creación de tribunales de derechos humanos; consecuentemente, se puede establecer que la historia de los derechos fundamentales refleja la evolución de la humanidad hacia una mayor protección de la dignidad y los derechos.

La protección de los derechos fundamentales en la actualidad se lleva a cabo a través de una combinación de mecanismos nacionales, regionales e internacionales, como por ejemplo:

- Consejo de derechos humanos de la ONU: este foro mundial discute violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos y desarrolla el derecho internacional de los derechos humanos. Además, permite la presentación de denuncias y comunicaciones sobre violaciones de derechos humanos.
- Examen periódico universal: este procedimiento revisa el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en derechos humanos de cada uno de los estados miembros de las naciones unidas cada cuatro años.
- Procedimientos especiales: incluyen relatores especiales y grupos de trabajo que abordan situaciones específicas en países o cuestiones temáticas a nivel mundial.
- Órganos de los Tratados: diversos comités de la ONU supervisan el cumplimiento de tratados específicos, como el comité de derechos humanos, el comité de derechos económicos, sociales y culturales y otros comités especializados en la eliminación de la discriminación. y la protección de grupos vulnerables.

- Corte penal internacional: juzga a individuos por crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad.
- Corte interamericana de derechos humanos y comisión interamericana de derechos humanos: en el ámbito americano, estas instituciones protegen y promueven los derechos humanos en los países miembros.
- Corte africana de derechos humanos y de los pueblos y comisión africana de derechos humanos y de los pueblos: en el ámbito africano, estas instituciones desempeñan un papel similar al de sus contrapartes americanas.
- Tribunal europeo de derechos humanos: también conocido como "tribunal de estrasburgo", protege los derechos humanos en Europa. El tribunal de justicia de la unión europea y otras instituciones europeas también desempeñan papeles importantes en la protección de estos derechos.

Dentro de nuestra legislación nacional, tenemos que la protección de los derechos humanos a nivel nacional depende de la evolución de las leyes, políticas y procedimientos en cada país; entonces, los estados han incorporado instrumentos internacionales en sus legislaciones nacionales, inspirando la consagración de estos derechos en las constituciones y otras leyes, como, por ejemplo:

- Tribunales nacionales: los tribunales nacionales son los primeros en abordar las violaciones de derechos humanos; sin embargo, cuando los estados violan continuamente estos derechos, los tribunales regionales o internacionales pueden intervenir.

- Comisiones de la verdad y tribunales específicos: en algunos países, se han establecido comisiones de la verdad y tribunales específicos para abordar violaciones graves de derechos humanos.

3.2. Cuando el derecho a la intimidad puede ser levantado. -

El derecho a la intimidad es un derecho fundamental que protege la vida privada de las personas frente a injerencias no deseadas; sin embargo, este derecho se ve afectado por diversas acciones; dentro de este contexto queda claro que la vulneración del derecho a la intimidad se evidencia cuando un juzgado publicó en internet un expediente sin restricciones, incluyendo información personal y familiar de la peticionaria, lo que viola las reglas establecidas por la Constitución y la jurisprudencia.

La falta de reglas claras sobre la publicación de contenidos en el portal web de la rama judicial y la necesidad de implementar el expediente electrónico también afecta este derecho; dentro de este contexto, podemos establecer que en Turquía, se ha duplicado el número de violaciones a la intimidad digital y a la libre expresión; entonces, el gobierno exige a las grandes plataformas designar un representante local, localizar sus datos y acelerar la eliminación del contenido a petición del gobierno.

Por otro lado, tenemos que se aplican decretos de vigilancia de emergencia que conceden al gobierno acceso irrestricto a los datos de las

comunicaciones sin orden judicial, multas y obligaciones para las empresas que no cumplen con el nombramiento de un representante local también impactan la privacidad de los usuarios.

Asimismo, se aplican amplias reglas de privacidad que no equilibran adecuadamente la libre expresión, incluyendo la desindexación de resultados de búsqueda y la eliminación de contenidos por violación de los derechos personales; al mismo tiempo tenemos que los programas espía permiten acceder a toda la información almacenada en los móviles y se utilizan para vigilar las vidas de las personas, especialmente de periodistas, figuras políticas de la oposición y defensores de los derechos humanos; por ende, la regulación de herramientas de vigilancia y la necesidad de controlar estos medios cibernéticos mediante una regulación eficaz que cumpla con las leyes y las normas internacionales de derechos humanos son aspectos relevantes que afectan el derecho a la intimidad.

Entonces, el derecho a la intimidad se ve afectado por diversas acciones y políticas a nivel global, desde la publicación de información judicial sin restricciones hasta la implementación de programas espía y políticas de vigilancia; en ese sentido, la protección de este derecho requiere una constante adaptación de los marcos legales y al desarrollo de la tecnología.

La protección de la privacidad en Perú se rige principalmente por la ley de protección de datos personales (Ley N° 29733) y su reglamento, que establece un marco legal para el tratamiento adecuado de los datos personales, abarcando aspectos legales, principios rectores, derechos.

La ley de protección de datos en Perú garantiza el derecho fundamental a la protección de la privacidad y el tratamiento de los datos personales con el consentimiento libre, expreso e informado de las personas naturales; en ese sentido, la autoridad nacional de protección de datos personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula y fiscaliza su cumplimiento de; en ese sentido, la ley define los datos personales como toda información que identifica o hace identificable a una persona natural, incluyendo nombre, imagen, DNI, firma, domicilio, voz, entre otros, entonces, los datos sensibles son aquellos que pertenecen a la esfera más íntima de la persona, como datos biométricos, origen racial y étnico, ingresos económicos, opiniones políticas, entre otros.

Los principios establecidos por la ley de protección de datos personales incluyen la legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado para el flujo transfronterizo de datos, estos principios aseguran que el tratamiento de los datos personales se realiza de manera justa y transparente.

La protección del derecho a la intimidad en el Perú está garantizada tanto por la constitución como por diversas leyes y normativas; entonces el derecho a la intimidad está protegido constitucionalmente en Perú, respaldado por la convención interamericana y la declaración de derechos humanos; además, el código penal establece sanciones para la difusión no autorizada de imágenes que lesionen gravemente el derecho a la intimidad, con penas agravadas si participantes funcionarios públicos; el Tribunal

Constitucional ha sentenciado que la libertad de expresión no puede justificar el sacrificio del derecho a la intimidad de una persona,

La definición de intimidad incluye aspectos como posturas políticas, credo religioso, enfermedad, opción sexual, entre otros; la divulgación de conversaciones o imágenes íntimas sin consentimiento es considerada un delito, con penas que van desde uno a tres años de cárcel en su forma simple, y de dos a cuatro.

Las personas tienen derecho a que sus conversaciones privadas no sean divulgadas sin su consentimiento, incluso en situaciones de confianza, como conversaciones por WhatsApp o videollamadas; la ley protege la esfera íntima de las figuras públicas a pesar de su exposición mediática; entonces, la responsabilidad del Estado exige que todas las entidades públicas establezcan mecanismos o protocolos que aseguren la no difusión de imágenes o audios que afecten a la intimidad personal.

La Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de investigar y sancionar administrativamente las filtraciones de imágenes que agravan la intimidad personal y familiar; los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto tienen la responsabilidad de no contribuir a la difusión de imágenes que afecten derechos, preservando el derecho de los niños y niñas a la vida privada; entonces la protección del derecho a la intimidad en Perú se basa en un marco legal sólido que incluye la Constitución, el Código Penal y las sentencias del Tribunal Constitucional.

Las entidades públicas y los medios de comunicación tienen la responsabilidad de implementar medidas de seguridad y protocolos para

proteger la intimidad de las personas, además, los derechos de los titulares de datos permiten a los individuos controlar su información personal, garantizando así una protección integral de la privacidad.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, el derecho a la información es crucial para el funcionamiento de una sociedad democrática, dado que permite a los ciudadanos estar informados sobre asuntos de relevancia pública, lo que es esencial para la participación activa en la vida política y social; además, este derecho fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, ya que obliga a las autoridades públicas a proporcionar información.
2. En muchos países, el derecho a la información está regulado por leyes específicas que establecen los procedimientos para su ejercicio y las excepciones a la publicidad de la información.
3. El ejercicio del derecho a la información se basa en varios principios, como la buena fe y la facilitación; estos principios aseguran que las autoridades públicas actúen de manera honesta y transparente, facilitando el acceso a la información.
4. Que, el derecho a la información es un componente esencial de la libertad de expresión y un pilar fundamental para la transparencia y la democracia, dado que permite a los ciudadanos estar informados y participar

activamente en la vida pública, y obliga a las autoridades a rendir cuenta de sus actos a efectos de evitar actos de corrupción.

5. Que, el derecho a la intimidad, es un derecho fundamental que no es absoluto por cuanto puede ser levantado siempre y cuando esto sea justificado, sea para el esclarecimiento de la comisión de un delito o cuando por alguna circunstancia la autoridad judicial lo ordene.

CONCLUSIONES

1. Que, el derecho a la información es fundamental para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno y otras instituciones públicas al permitir que los ciudadanos accedan a información sobre las actividades y decisiones de las autoridades, consecuentemente, se crea un entorno en el que los funcionarios públicos deben actuar de manera responsable y ética.
2. Que, una ciudadanía bien informada puede participar de manera más efectiva en los procesos democráticos, por ello, es que el acceso a la información permite a los ciudadanos tomar decisiones informadas, participar en debates públicos y contribuir al desarrollo de políticas públicas; consecuentemente, esto fortalecerá la democracia y asegurará que las decisiones reflejen las necesidades y deseos de la población.
3. Que, el derecho a la información está estrechamente relacionado con otros derechos humanos, como la libertad de expresión y el derecho a la educación, entonces, al garantizar el acceso a la información, se facilita el ejercicio de estos derechos y se promueve una sociedad más justa y equitativa;
4. Que, la transparencia que se deriva del derecho a la información es una herramienta poderosa en la lucha contra la corrupción sobre todo cuando las actividades gubernamentales son accesibles al escrutinio público, se

reduce la posibilidad de prácticas corruptas y se promueve una gestión transparente de las autoridades.

5. Que, la información pública puede ser utilizada para mejorar servicios, desarrollar nuevas tecnologías y fomentar la innovación, por ello, es el derecho a la información es esencial para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la protección de otros derechos humanos.
6. Que, el derecho a la intimidad se encuentra protegido por diversas normativas a nivel mundial, destacando para efectos académicos nuestra constitución política y la declaración universal de los derechos humanos, en donde se precisa que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y reputación.
7. Que, se puede establecer que el derecho a la intimidad es crucial para el desarrollo libre y pleno de la personalidad de los individuos, dado que permite a las personas tener un espacio privado donde pueden desarrollar su personalidad de forma libre según sus propias convicciones, además, protege a los individuos de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, lo que es esencial para mantener la dignidad y el respeto hacia la persona; en ese sentido, las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar la protección de la identidad e intimidad de grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando son víctimas, testigos o están relacionados de alguna manera con la comisión de un delito.

RECOMENDACIONES

1. Que, el derecho a la intimidad se centra en tres áreas específicas: el abuso de las autoridades estatales con herramientas de piratería intrusiva, el papel clave de los métodos de encriptación en la protección de los derechos humanos en línea, y las repercusiones de la vigilancia digital generalizada de los espacios públicos.
2. Que, entonces, se debe establecer que el derecho a la intimidad es un componente esencial de los derechos humanos que protege la esfera privada de los individuos contra injerencias no deseadas; por ende, este derecho garantiza que las personas puedan controlar la información sobre su vida personal y familiar, y estén protegida por diversas normativas y tratados internacionales.
3. Que, siendo entonces el derecho a la información y a la intimidad, derechos fundamentales y de la misma jerarquía, el marco normativo que asiste a estos derechos fundamentales; debe ser preciso en el sentido de establecer una línea más clara respecto al límite de ambos respecto del uno del otro a efectos de evitar excesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. (2013). *La constitución comentada*. Gaceta Jurídica. Derecho a la libertad de información. Segunda edición 2013. Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ISBN TOMO I: 9786123110048.

Academia de la magistratura, Unidad coordinadora del proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. (2018). *Guía de actuación del abogado defensor en el nuevo Código Procesal Penal*. Hecho en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-01963.

https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia_actua_abogado_defens_nCódigo_Procesal_Penal.pdf.

Ailín, R. (2018). *La construcción de la figura del Loco peligroso en los medios de comunicación impresos diario El Día y diario Hoy*. [Tesis para optar el grado de maestro, Universidad Nacional de La Plata, Repositorio Institucional].

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Arrieta, Y. (2018), *Populismo punitivo y derecho penal simbólico*. Revista INCISO. Artículo de investigación.

<http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.857>.

Ataucusi, J. (2020). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020*. [Tesis para optar el grado de maestro en Gestión pública, Universidad César Vallejo, Repositorio Institucional].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Barragán, P., López, A. (2018). *Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación*. Revista de la Universidad Católica de Colombia. DOI: 10.14718/NovumJus.2018.12.2.10

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16342/1/Las%20decisiones%20judiciales.pdf>.

Abad, S. (2013). *La constitución comentada*. Gaceta Jurídica. Derecho a la libertad de información. Segunda edición 2013. Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. ISBN TOMO I: 9786123110048.

Academia de la magistratura, Unidad coordinadora del proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. (2018). *Guía de actuación del abogado defensor en el nuevo Código Procesal Penal*. Hecho en la biblioteca nacional del Perú N° 2012-01963.

https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/01/guia_actua_abogado_defens_nCódigo_Procesal_Penal.pdf.

Ailín, R. (2018). *La construcción de la figura del Loco peligroso en los medios de comunicación impresos diario El Día y diario Hoy*. [Tesis para optar el grado de maestro, Universidad Nacional de La Plata, Repositorio Institucional].

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Arrieta, Y. (2018), *Populismo punitivo y derecho penal simbólico*. Revista INCISO. Artículo de investigación.

<http://dx.doi.org/10.18634/incj.20v.1i.857>.

Ataucusi, J. (2020). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020*. [Tesis para optar el grado de maestro en Gestión pública, Universidad César Vallejo, Repositorio Institucional].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48540/Ataucusi_SJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Barragán, P., López, A. (2018). *Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación*. Revista de la Universidad Católica de Colombia. DOI: 10.14718/NovumJus.2018.12.2.10

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16342/1/Las%20decisiones%20judiciales.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

BAUTISTA LEÓN JOHNNY HERMES

ANALISIS SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU ETERNO CHOQUE CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD

-  TITULOS
-  revisiones tesis y trabajo de suficiencia profesional
-  Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3036299109

Fecha de entrega
9 oct 2024, 11:00 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
22 oct 2024, 9:43 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
TRABAJO_DE_SUFIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_22-07_1.docx

Tamaño de archivo
227.4 KB

32 Páginas
5,560 Palabras
31,075 Caracteres

26% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 26%  Fuentes de Internet
- 19%  Publicaciones
- 21%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 26% Fuentes de Internet
- 19% Publicaciones
- 21% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	4%
2	Internet	hdl.handle.net	1%
3	Internet	cybertesis.unmsm.edu.pe	1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	1%
5	Internet	news.un.org	1%
6	Internet	www.defensoria.gob.pe	1%
7	Internet	www.coursehero.com	1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Europea de Madrid	1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco	1%
10	Internet	es.wikipedia.org	1%
11	Internet	abcnoticias.mx	1%

12	Internet	www.lr21.com.uy	1%
13	Trabajos del estudiante	IPChile	1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Loyola Andalucia	1%
15	Internet	asocfuncionpublica.blogspot.com	1%
16	Internet	docplayer.es	1%
17	Internet	dokumen.pub	1%
18	Internet	basadoenhechosreales.com.ar	1%
19	Internet	d.documentop.com	1%
20	Internet	inicio.inai.org.mx	1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad de Cartagena	1%
22	Internet	derechos.org.ve	1%
23	Internet	www.slideshare.net	0%
24	Internet	www.bioeticaweb.com	0%
25	Trabajos del estudiante	UTEC Universidad de Ingeniería & Tecnología	0%

26	Publicación	Oona Hernandez Palma, Nataly Orellano Llinás, Hugo Hernandez Palma, Luis Ca...	0%
27	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja	0%
28	Internet	conocelosederechoshumanos1.blogspot.com	0%
29	Internet	idoc.tips	0%
30	Internet	es.slideshare.net	0%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Argentina John F. Kennedy	0%
32	Trabajos del estudiante	Universidad de Manizales	0%
33	Internet	banguat.gob.gt	0%
34	Internet	cdigital.uv.mx	0%
35	Internet	corteidh.or.cr	0%
36	Internet	ia802803.us.archive.org	0%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio


UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR
Apellidos y Nombres: BAUTISTA LEÓN JOHNNY HERMES
DNI: 29611303 Correo electrónico: johnnybautistaleon@hotmail.com
Domicilio: Asociación Brisa de Santa Rosa G-23 S.M. P
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 980638038

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS
Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANALISIS SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACION
Y SU ETERNO CHOQUE CONTRA EL DERECHO
A LA INTIMIDAD

3.- OBTENER:
Bachiller () Título () Mg. () Dr. () Ph.D. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
() Sí, autorizo el depósito y publicación total.
() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Agosto de 2024.

Y 3 de Agosto

